

ANEXO I: Cuadro Resumen.

Para la correcta interpretación del presente Anexo, hay que tener en cuenta:

- La comisión de las conductas sombreadas en rojo pueden ser constitutivas de delitos, por lo que el REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA lo pondrá en conocimiento, de forma inmediata, de la autoridad competente, sin perjuicio de aplicar la resolución interna que considere atendiendo a lo dispuesto en las siguientes tablas.
- Las sanciones que correspondan a la comisión de las diferentes conductas recogidas en el presente Protocolo serán consideradas por el Club y podrán ser objeto de modulación (al alza o a la baja) en función de los parámetros que se pongan de manifiesto durante la instrucción del expediente.
- Cuando la víctima/s de cualquiera de las conductas descritas sea menor de edad, el REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA lo pondrá en conocimiento de sus padres/tutores, de forma inmediata, a excepción de aquellas conductas en las que el Club tenga indicios suficientes para considerar que los responsables de tal conducta son los propios padres/tutores. En este caso, tal circunstancia se pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes.
- Cuando la persona/s responsable/s de cualquiera de las conductas descritas sea menor de edad, el REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA lo pondrá en conocimiento de sus padres/tutores, de forma inmediata, a efectos de advertir sobre las posibles consecuencias sobre tales actos.
- Las excepciones recogidas en este Anexo con respecto a Padres/tutores o personas con trato familiar o amistoso únicamente serán de aplicación en relación con sus hijos, tutelados o con menores de edad con los que se pueda acreditar la relación de cercanía.
- Intervención de la Seguridad del Club:
 - Los miembros del Área de Seguridad del Club tienen la obligación de detectar y poner en conocimiento del Delegado de Protección de Menores, o mediante el Canal de Denuncias, al igual que cualquier otra persona, la producción de cualquier conducta de las descritas en este Anexo, o la sospecha o indicio de su producción.
 - Los miembros del Área de Seguridad del Club tienen la obligación de intervenir, en cualquiera de las situaciones descritas en este Anexo, para mitigar o reducir las consecuencias de la misma, cuando las presencien o sean advertidos por terceras personas. Los miembros de Seguridad advertirán al responsable de los hechos de las posibles consecuencias y pondrán en conocimiento del Delegado de Protección de Menores los hechos acontecidos.



CONDUCTAS GENERALES PROHIBIDAS

CONDUCTA: Realización de fotos/videos, con dispositivos personales, sin consentimiento.				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitado (no socio)	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y Art. 39 b) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b) y c) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	Hecho aislado	Grave	Aplicación del Régimen Disciplinario de Compliance.
		Recurrente	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
	Socios (salvo padres/tutores o personas con trato familiar o amistoso).	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y Art. 39 b) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b) y c) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Invitado no socio (salvo personas con trato familiar o amistoso).	Hecho aislado	Leve	Intervención de la Seguridad del Club
Recurrente		Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	
Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.				
Delitos: Art.197 y siguientes (Derecho a la Intimidad) del Código Penal.				

CONDUCTA: Ofrecimientos personales, de cualquier índole o aceptación de las solicitudes que excedan de las comúnmente aceptadas.				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitado (no socio)	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y e) y Art. 39 c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b), c) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores o personas con trato familiar o amistoso).	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y e) y Art. 39 c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b), c) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Invitado no socio (salvo personas con trato familiar o amistoso).	Hecho aislado	Leve	Intervención de la Seguridad del Club
		Recurrente	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado



Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 181 y siguientes (Agresiones sexuales), Art. 184 y siguientes (Acoso sexual) y Art. 187 y siguientes (Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores) del Código Penal.

CONDUCTA: Requerir favores personales, de cualquier índole, que excedan de las comúnmente aceptadas.

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitados (no socios).	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y e) y Art. 39 c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b), c) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores o familiares).	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y e) y Art. 39 c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b), c) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Invitados (no socios).	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 184 y siguientes (Acoso sexual) del Código Penal.

CONDUCTA: Deambular por zonas de vestuarios cuando no se tengan encomendadas labores de limpieza y/o mantenimiento de instalaciones o, en general, deambular por zonas no necesarias para la realización del trabajo encomendado o prestar servicios no relacionados con los trabajos encomendados (con mayor celo cuando la extralimitación de funciones o la deambulación afecte, o pueda afectar, a menores de edad).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Socios Invitados (no socios)	Personas empleadas en el Club	Hecho aislado	Leve	Aplicación del Régimen Disciplinario de Compliance.
		Recurrente	Grave	
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Leve	Advertencia verbal o escrita
		Recurrente	Grave	Solicitud de medidas al proveedor



CONDUCTA: Contacto físico, que exceda de cierta familiaridad comúnmente aceptada.				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitados (no socios).	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b), c) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores o personas con trato familiar o amistoso).	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b), c) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Invitado no socio (salvo personas con trato familiar o amistoso).	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	
Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.				
Delitos: Art. 178 y siguientes (Agresiones sexuales), Art. 185 y siguientes (Exhibicionismo y provocación sexual), y Art. 184 y siguientes (Acoso sexual) del Código Penal.				

CONDUCTA: Conversaciones verbales no procedentes que conlleven intimidación, incitación, abuso de superioridad, promesas encubiertas, roles inapropiados, etc.				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitado (no socio)	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b), c), e) y f) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	Hecho aislado	Leve	Aplicación del Régimen Disciplinario de Compliance.
		Recurrente	Grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 b), c), e) y f) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	



CONDUCTA: Discusiones, profiriendo insultos.				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitado (no socio)	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b), c), e) y f) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	Hecho aislado	Grave	Aplicación del Régimen Disciplinario de Compliance.
		Recurrente	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
	Socios (salvo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 b), c), e) y f) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 b), d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Leve	Intervención de la Seguridad del Club
		Recurrente	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

CONDUCTA: Violencia/agresiones físicas (peleas).				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitado (no socio)	Menor de edad	Hecho aislado	Grave	Art. 37 b), c) y e) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 b), d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 b), c) y e) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 b), d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	
Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.				
Delitos: Art. 147 y siguientes (Delito de Lesiones) del Código Penal.				

CONDUCTA: Cualquier circunstancia discriminatoria o de vulnerabilidad por razón de: edad, género, identidad u orientación sexual, nacionalidad, religión, aspectos sociales, discapacidad, condición física o elementos diferenciales.				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución



Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitado (no socio)	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b), c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
		Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
	Colaboradores externos	Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
		Hecho aislado	Grave	Art. 37 b), c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Socios (incluyendo padres/tutores).	Recurrente	Muy grave	Art. 38 b), d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
		Hecho aislado	Leve	Intervención de la Seguridad del Club
	Invitado (no socio)	Recurrente	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 510 del Código Penal (Delito contra los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas –Discriminación).

CONDUCTA: Acoso (bullying) o maltrato físico o psicológico.				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitado (no socio)	Menor de edad	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
		Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
	Colaboradores externos	Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
		N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) del Reglamento de Régimen interior
	Socios (incluyendo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 147 y siguientes (Lesiones), Art. 172 y siguientes (Coacciones), Art. 205 y siguientes (Calumnias) y Art. 208 y siguientes (Injurias) del Código Penal.



CONDUCTA: Situaciones con connotaciones sexuales (intimidación, exhibicionismo, provocación, tocamientos, acoso, agresión, etc.)				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad Personas empleadas en el Club Colaboradores externos Socios Invitado (no socio)	Menor de edad	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	N/A	Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación. Delitos: Art. 178 y siguientes (Agresiones sexuales), Art. 184 y siguientes (Acoso sexual), Art. 185 y siguientes (Exhibicionismo y provocación sexual) y Art. 187 y siguientes (Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores) del Código Penal.				

MENORES DE EDAD

Indicios o señales en menores de edad:

Se debe prestar especial atención u observancia a los signos visibles que pueden presentar los menores de edad y que pueden ser consecuencia de conductas prohibidas, ocurridas en las instalaciones del Club y no detectadas, o acontecidas en otros ambientes del menor (familiar, educativo, extraescolar, etc.). Siendo evidentes alguno de estos indicios o señales, se deberá monitorizar al menor y gestionar la situación para determinar el origen de estas señales o indicios y, por parte del Club, ponerlo en conocimiento de quien proceda en cada caso.

Tales indicios o señales son:

- Lesiones visibles en el cuerpo y/o permanentes, dolor, etc.
- Comportamiento extraño/no habitual del menor de forma persistente y continuada (tristeza, altibajos emocionales, nerviosismo excesivo, irascibilidad, falta de empatía, ansiedad, depresión, baja autoestima, problemas de conducta, dificultades en el desarrollo emocional y social, etc.).



Conductas especialmente prohibidas con menores de edad:

CONDUCTA: Obligar a ver pornografía de forma directa o incitación sutil a ello (esto incluye también fotografías, videos o imágenes generadas por computadora que representan actividades sexuales explícitas y material que simula ser pornografía, como dibujos o animaciones).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).		Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	N/A	Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 185 y siguientes (Exhibicionismo y provocación sexual) y Art. 187 y siguientes (Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores) del Código Penal.

CONDUCTA: Acoso sexual mediante envío de mensajes de contenido sexual no deseado, compartir imágenes o videos explícitos de contenido sexual sin consentimiento, publicación de comentarios ofensivos, de índole sexual, degradantes o amenazantes en redes sociales o sitios web, contactos físicos no deseados (Tocar, abrazar o besar a un menor de manera inapropiada), exhibicionismo o ciberacoso sexual (contactar con menores a través de internet o redes sociales con fines de explotación sexual).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	N/A	Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 178 y siguientes (Agresiones sexuales), Art. 184 y siguientes (Acoso sexual), Art. 185 y siguientes (Exhibicionismo y provocación sexual) y Art. 187 y siguientes (Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores) del Código Penal.



CONDUCTA: Violencia sexual a través de cualquier tipo de contacto sexual no deseado o forzado, abuso o agresión (como tocamientos, caricias o relaciones sexuales forzadas), explotación sexual (utilizar a menores para actividades sexuales comerciales, pornografía infantil, prostitución o cualquier forma de explotación o comercio sexual), Grooming (acciones realizadas por adultos para ganarse la confianza de un menor con la intención de abusar sexualmente de él, a menudo a través de internet).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	N/A	Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 178 y siguientes (Agresiones sexuales), Art. 184 y siguientes (Acoso sexual), Art. 185 y siguientes (Exhibicionismo y provocación sexual) y Art. 187 y siguientes (Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores) del Código Penal.

CONDUCTA: Amenazar con revelar imágenes o videos íntimos de menores, a menos que la víctima cumpla con ciertas demandas/exigencias (dinero, nuevas imágenes explícitas, favores sexuales, etc.).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	N/A	Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 169 y siguientes (Amenazas) y Art. 184 y siguientes (Acoso sexual) del Código Penal.

CONDUCTA: Seguimiento online obsesivo de la actividad de la víctima, incluyendo el rastreo de su ubicación y la recopilación de información personal.

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
-----------	----------	--------------	----------	------------



Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores).	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)		Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.				
Delitos: Art. 172 y siguientes (Coacciones) del Código Penal.				

CONDUCTA: Descubrir, revelar o difundir datos personales de menores de edad.				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
Recurrente		Muy grave		
Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.				
Delitos: Art. 197 y siguientes (Descubrimiento y revelación de secretos) del Código Penal.				

CONDUCTA: Maltrato físico (Golpes, empujones, mordeduras, y cualquier forma de agresión física).				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior



	Personas empleadas en el Club	Recurrente	Grave	Art. 37 c), e) y f) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e) y f) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 147 y siguientes (Delito de Lesiones) del Código Penal.

CONDUCTA: Maltrato emocional o psicológico (Insultos, humillaciones, amenazas, manipulación emocional y aislamiento social, que dañan la autoestima y el bienestar psicológico del menor).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 147 y siguientes (Delito de Lesiones) del Código Penal.



CONDUCTA: Falta de atención y cuidados hacia un menor por parte de sus padres/tutores, mediante la falta de supervisión (no prestar la atención necesaria para garantizar la seguridad y el bienestar del menor, permitiendo que se exponga a situaciones de peligro), la negligencia médica (no proporcionar la atención médica necesaria o ignorar las necesidades de salud del menor), el abandono educativo (no garantizar que el menor asista a la escuela o reciba la educación adecuada), falta de higiene y alimentación (no cubrir las necesidades básicas de higiene, alimentación y vestimenta del menor), desatención emocional (no proporcionar apoyo emocional, afecto o atención necesaria para el desarrollo saludable del menor) y falta de atención económica (limitando su capacidad para tener cierta independencia, autonomía y desarrollo, en caso de no estar presentes los padres/tutores).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Socios (padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 b) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 226 y siguientes (Abandono de familia, menores o personas con discapacidad) del Código Penal.

CONDUCTA: Acceso, esparcimiento y deambulación de menores de 12 años, sin la supervisión de sus padres/tutores o, en su defecto, un socio de número, debiendo estar presentes en las instalaciones del Club.

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Socios (padres/tutores).	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y Art. 39 a) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b) y c) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior

CONDUCTA: Acceso a vestuarios infantiles sin la necesidad de acompañar a menores de 6 años.

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Socios (padres/tutores).	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y c) y Art. 39 a) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 b) y c) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	Hecho aislado	Grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
		Recurrente	Muy grave	
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Leve	Intervención de la Seguridad del Club
		Recurrente	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

CONDUCTA: Acosar, amenazar, humillar o intimidar a un menor de edad, a través de redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto, foros y sitios web (mensajes ofensivos, difamación con rumores falsos, exclusión deliberada, seguimiento online obsesivo, suplantaciones de identidad, etc.).



Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 172 y siguientes (Coacciones), Art. 205 y siguientes (Calumnias) y Art. 208 y siguientes (Injurias) del Código Penal.

CONDUCTA: Acoso (bullying) o maltrato físico o psicológico provocado mediante golpes, empujones, patadas o cualquier forma de agresión física, insultos, burlas, amenazas o comentarios despectivos, exclusión deliberada de un grupo, difusión de rumores, humillaciones públicas, uso de tecnologías digitales para acosar, amenazar o humillar, etc., conductas para intimidar, asustar o controlar al menor, como la manipulación emocional o la coerción.

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 147 y siguientes (Delito de Lesiones), Art. 172 y siguientes (Coacciones), Art. 205 y siguientes (Calumnias) y Art. 208 y siguientes (Injurias) del Código Penal.



CONDUCTA: Dañar la reputación de un menor mediante la calumnia o la difamación (difundir rumores falsos, afirmaciones falsas en Redes Sociales o acusaciones injustificadas).				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	
Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.				
Delitos: Art. 205 y siguientes (Calumnias) del Código Penal.				

CONDUCTA: Injurias, a través de insultos (palabras ofensivas o despectivas para referirse al menor), difamaciones (Difundir información falsa o rumores malintencionados sobre el menor, que dañen su imagen ante otros) o comentarios degradantes (que menosprecien o humillen al menor, ya sea en persona o a través de medios digitales).				
Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	
Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.				



Delitos: Art. 205 y siguientes (Calumnias) y Art. 208 y siguientes (Injurias) del Código Penal.

CONDUCTA: Las amenazas, mediante la declaración o acción que pueda causar miedo, intimidación o daño. Pueden ser verbales (declaraciones directas o indirectas que implican daño físico o emocional, como "Te voy a hacer daño" o "Si no haces esto, te arrepentirás"), físicas (gestos o acciones que sugieren violencia física, como levantar la mano, empujar objetos hacia el menor, o mostrar armas) o digitales (envío de mensajes intimidatorios a través de redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto u otras plataformas en línea).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (salvo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 169 y siguientes (Amenazas) del Código Penal.

CONDUCTA: Humillaciones mediante acciones o comportamientos para menospreciar, avergonzar o degradar a un menor, a través de insultos (palabras ofensivas o despectivas), ridiculización pública (comentarios que avergüencen frente a otros, ya sea en persona o en plataformas en línea), burlas constantes (comentarios sarcásticos o burlones de forma repetitiva sobre aspectos personales, su apariencia, habilidades o personalidad), comparaciones despectivas (compararlo, de manera negativa con otros, haciéndole sentir inferior) o rebajar sus logros (desestimar o minimizar sus éxitos y logros).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a), d) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor



	Socios (incluyendo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 d) y j) y Art. 41 a) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 147 y siguientes (Lesiones), Art. 172 y siguientes (Coacciones), Art. 205 y siguientes (Calumnias) y Art. 208 y siguientes (Injurias) del Código Penal.

CONDUCTA: Explotación laboral (obligar a los menores a trabajar en condiciones peligrosas, insalubres o inapropiadas para su edad, interfiriendo con su educación y desarrollo).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Socios (incluyendo padres/tutores).	N/A	Muy grave	Art. 38 j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	N/A	Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 311 y siguientes (Derechos de los Trabajadores) del Código Penal.

CONDUCTA: Explotación criminal (forzar a menores a participar en actividades delictivas, como el tráfico de drogas, robo u otros delitos).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	N/A	Muy grave	Art. 38 j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	N/A	Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 188 y siguientes (Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores) y en el articulado de cada Delito concreto del Código Penal.



CONDUCTA: Explotación económica (aprovecharse económicamente de los menores, incluyendo el uso de su imagen o habilidades para obtener beneficios sin proporcionarles una compensación justa).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CONDUCTA: Explotación emocional (manipular y coaccionar a los menores para cumplir con los deseos o demandas de los adultos, privándolos de su autonomía y bienestar emocional).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c) y g) y Art 40 del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y Delitos concreto del Código Penal.



CONDUCTA: Corrupción de menores a través de involucrarlos en actividades delictivas (hacer que participe en delitos, como robo, tráfico de drogas o cualquier otra actividad ilegal), exposición a contenido inapropiado (mostrar a un menor material pornográfico, violento o de otra índole inapropiada), inducirlo al consumo de sustancias (persuadir o forzar a un menor a consumir alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas), manipulación psicológica (influir negativamente en el pensamiento y comportamiento de un menor para que adopte actitudes o valores perjudiciales), etc.

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Grave	Art. 37 c), e), f) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Muy grave	Art. 38 j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	N/A	Muy grave	Art. 38 j) y Art. 41 a) y b) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	N/A	Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 188 y siguientes (Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores) y delitos concretos del Código Penal.

CONDUCTA: Prostitución de menores (inducir, promover, favorecer o facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección o lucrarse o explotar a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines. Igualmente, al que solicita, acepta u obtiene una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección a cambio de una remuneración o promesa).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	N/A	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	N/A	Muy grave	Art. 38 d) y j) del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	N/A	Muy grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 188 y siguientes (Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores) del Código Penal.



CONDUCTA: Castigos desproporcionados, que pueden ser físicos (uso de la fuerza para causar dolor o malestar, como golpear, abofetear, dar nalgadas, empujar, o cualquier otra acción que resulte en daño corporal), humillantes (acciones que buscan avergonzar o degradar, como insultos, burlas, ridiculización pública, comparaciones despectivas con otros, y cualquier conducta que menoscabe la dignidad) o denigrantes (acciones que menosprecian, desvalorizan o deshumanizan, como llamar al menor por apodosos ofensivos, menospreciar sus logros, y hacer comentarios que disminuyan su autoestima o confianza).

Víctima/s	Autor/es	Reincidencia	Gravedad	Resolución
Menor de edad	Menor de edad	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c), e) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Personas empleadas en el Club	N/A	Muy grave	Régimen Disciplinario Convenio Colectivo
	Colaboradores externos	Hecho aislado	Grave	Solicitud de medidas al proveedor
		Recurrente	Muy grave	Resolución del contrato con el Proveedor
	Socios (incluyendo padres/tutores).	Hecho aislado	Leve	Art. 36 a) y e) y Art. 39 b) y c) del Reglamento de Régimen interior
		Recurrente	Grave	Art. 37 c), e) y g) y Art. 40 del Reglamento de Régimen interior
	Invitado (no socio)	Hecho aislado	Grave	Comunicación a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
		Recurrente	Muy grave	

Si la Dirección del Club considera que con la conducta detectada puede llegar a materializarse o se ha materializado la comisión de un Delito, lo pondrá, de inmediato, en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aplicándose la infracción contemplada en el Art. 38 k) del Reglamento de Régimen interior una vez se resuelva la situación.

Delitos: Art. 147 y siguientes (Lesiones), y Art. 173 y siguientes (Torturas y contra la integridad moral) del Código Penal.

ANEXO II: Circunstancias específicas a observar.

- El presente Protocolo será objeto de **revisión con periodicidad anual**, incardinado en las revisiones realizadas desde el Área de Compliance.
- Este Protocolo será **publicado en la web** oficial del Club, para conocimiento de socios, menores de edad, empleados, colaboradores externos y cualquier otra persona que pueda incurrir en las conductas descritas. Igualmente, a través de las **Newsletter del Club**, se realizará una **labor de concienciación y se advertirán las conductas** proscritas periódicamente.
- A todos los empleados, o colaboradores externos, que en su desempeño laboral mantengan trato directo con menores de edad, se les solicitará, al inicio de la relación, y anualmente durante la misma, **un Certificado de Delitos de naturaleza Sexual**, con la finalidad de comprobar la idoneidad del trabajador o colaborador para el desempeño de su trabajo con menores de edad.



- Todos los empleados y colaboradores externos **recibirán sesiones de formación inicial en el ámbito de riesgos con menores de edad**, para que puedan detectar y sepan tratar los mismos. Esta formación será objeto de **recordatorios periódicos con carácter anual**.
- Siempre será una **Profesora/Monitora (mujer)** la que asista a aquellos menores, de corta edad, que lo necesiten en vestuarios.
- Se debe advertir a los socios sobre la **prohibición de realizar fotos/videos generales** donde puedan aparecer otras personas sin relación alguna con quien realiza la foto/video.
- Los menores de 6 años, a cargo de un Profesor/Monitor deben **ser recogidos**, al terminar las actividades deportivas o de recreo, **por sus padres o tutores, o quienes estos designen, siempre que sean mayores de edad y se haya comunicado previamente su identidad** al Profesor/Monitor.

En caso de demora en la recogida del menor, el Profesor/Monitor lo acompañará en todo momento hasta el momento de la recogida, poniendo en conocimiento del Club la incidencia de tal retraso.

- En el caso de que un menor de edad necesite ser trasladado de urgencia a un centro médico u hospital para ser atendido, el empleado o colaborador externo notificará al Club tal circunstancia, debiéndose localizar a los padres/tutores del menor telefónicamente para informarles de la situación.
- **En ningún caso y, bajo ningún concepto, se ofrecerá a los menores de edad la posibilidad de llevarlos a su casa en coche particular del Profesor/Monitor**, al término de las actividades deportivas o de recreo, ni se aceptará tal petición por parte de aquellos, **salvo que medie consentimiento expreso (por escrito) previo por parte de los padres o tutores del menor de edad**.
- **En ningún caso y, bajo ningún concepto, se ofrecerá a los menores de edad dinero en efectivo o pago con tarjeta** para su esparcimiento o como pago de su consumo en los servicios de Hostelería, máquinas expendedoras, reservas de pistas o similares.
- Toda la Plantilla, así como los colaboradores externos del Club, tienen el **deber de notificar**, a través del Canal de Denuncias (pestaña inferior en la web oficial del Club) o el personal de Seguridad del Club, **cualquier situación que observen en relación a las conductas descritas en el ANEXO I, así como cualquier fallo o desperfecto en las instalaciones del Club** que, a su juicio, puedan llegar a suponer un riesgo para los usuarios de las mismas.

ANEXO III: Ficha técnica interna de Incidente.





FICHA TÉCNICA INTERNA DE INCIDENCIA			
PROTOCOLO CONTRA SITUACIONES DE CORRUPCIÓN Y VIOLENCIA			
Código de incidente:		Fecha de conocimiento del incidente:	

PERSONAS INTERVINIENTES EN EL INCIDENTE							
Responsable				Afectado/a			
Empleado		Puesto/Cargo:		Empleado		Puesto/Cargo:	
Proveedor		Empresa:		Proveedor		Empresa:	
		Servicios:				Servicios:	
Socio adulto		Nº Socio:		Socio adulto		Nº Socio:	
Padres/tutores		Nº Socio:		Padres/tutores		Nº Socio:	
Menores		Nº Socio:		Menores		Nº Socio:	
Invitados		Código Acceso:		Invitados		Código Acceso:	

DATOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL INCIDENTE				
Afectado/a:	Nombre y Apellidos:		Representación:	
	Género:			
	Edad:			
	Teléfono:			
	E-mail:			
Responsable:	Nombre y Apellidos:		Representación:	
	Género:			
	Edad:			
	Teléfono:			
	E-mail:			



DATOS RELATIVOS AL INCIDENTE			
Detección:		Relación entre partes intervinientes:	
Forma de detección:		Estudian en el mismo Colegio (Menores):	
Fecha/periodo de producción:		Hecho aislado/recurrente:	
DESCRIPCIÓN DE HECHOS:			

PRUEBAS RECABADAS			
Tipo de pruebas		Detalle de las pruebas	
Documentales:	Documentación:		
	Videos/imágenes:		
	Transcripción de conversaciones:		
	Otras:		
Testimonios de parte:	Afectado/a:		
	Responsable:		
Testificales:	Testigos directos:		
	Testigos indirectos:		
Otros testimonios:	Empleados:		
	Socios:		
	Menores:		
	Otros:		
Pruebas periciales:	Perito psicólogo:		
	Otros:		
CONCLUSIÓN:			

HISTÓRICO DE REUNIONES MANTENIDAS		
Fecha	Intervinientes	Detalle



VALORACIÓN INICIAL DEL INCIDENTE								
Calificación:	Leve		Reincidencia:	Hecho aislado		En base a:	Pruebas (certeza).	
	Grave			Recurrente			Indicios (sospechas).	
	Muy grave							
Conducta aplicable del Protocolo contra situaciones de Corrupción y Violencia:								
Infracción								
Sanción								

MEDIDAS ADOPTADAS		
Medidas adoptadas durante el expediente	Medidas preventivas	
	Medidas cautelares	
Medidas adoptadas en la resolución del expediente	Medidas preventivas	
	Medidas definitivas	
	Medidas Sancionadoras	

COMUNICACIONES		
Servicios Sociales:	SÍ	
	NO	
FF y CC de Seguridad del Estado:	SÍ	
	NO	

RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE			
Argumentación:			
	Preventivas		Fecha de Resolución de Incidente:



Tipología de Medidas:	Definitivas		Fecha/Plazo/Periodo de ejecución de medida:	
	Sancionadoras		Contenido de la medida:	

CIRCUNSTANCIAS CONEXAS			
Detección:		Relación con el incidente principal:	
Forma de detección:		Hecho aislado/recurrente:	
Fecha/periodo de producción:		Comunicado a:	
DESCRIPCIÓN DE HECHOS:			
Medidas adoptadas:			
RESOLUCIÓN:			

CONFORMIDAD CON LO ACTUADO		
Delegado de Protección de Menores	SÍ	
	NO	
Dirección-Gerencia	SÍ	
	NO	
Secretario/a de la Junta Directiva	SÍ	
	NO	
	No asiste	
Oficial de Cumplimiento (Compliance Officer)	SÍ	
	NO	
Director/a del Área de Actividades y Socios	SÍ	
	NO	
	No asiste	
Director/a del Área de Recursos Humanos	SÍ	
	NO	
	No asiste	



REAL CLUB PINEDA
SEVILLA

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES DEL REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA	
Nombre y Apellidos:	
Empresa:	
Teléfono:	
E-mail:	
Firma:	

Anexo IV: Ficha del Expediente para comunicación a partes interesadas.

PROTOCOLO CONTRA SITUACIONES DE CORRUPCIÓN Y VIOLENCIA			
Código de incidente:		Fecha de conocimiento del incidente:	

PERSONAS INTERVINIENTES EN EL INCIDENTE			
Responsable		Afectado/a	
Empleado		Empleado	
Proveedor		Proveedor	
Socio adulto		Socio adulto	
Padres/tutores		Padres/tutores	
Menores		Menores	
Invitados		Invitados	

DATOS RELATIVOS AL INCIDENTE



Detección:		Relación entre partes intervinientes:	
Forma de detección:		Estudian en el mismo Colegio (Menores):	
Fecha/periodo de producción:		Hecho aislado/recurrente:	
DESCRIPCIÓN DE HECHOS:			

VALORACIÓN INICIAL DEL INCIDENTE					
Calificación previa:	Leve		Reincidencia apreciable con carácter previo:	Hecho aislado	
	Grave			Recurrente	
	Muy grave				
Conducta del Protocolo contra situaciones de Corrupción y Violencia apreciable previamente en relación a los hechos descritos:					
Infracción apreciable cometida:					
Posible sanción a considerar en la resolución del expediente:					

Anexo V: Ficha Resolución del Expediente.

PROTOCOLO CONTRA SITUACIONES DE CORRUPCIÓN Y VIOLENCIA			
Código de incidente:		Fecha de conocimiento del incidente:	

PERSONAS INTERVINIENTES EN EL INCIDENTE	
Responsable	Afectado/a



REAL CLUB PINEDA
SEVILLA

Empleado		Empleado	
Proveedor		Proveedor	
Socio adulto		Socio adulto	
Padres/tutores		Padres/tutores	
Menores		Menores	
Invitados		Invitados	

DATOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL INCIDENTE				
Afectado/a:	Nombre y Apellidos:		Representación:	
	Género:			
	Edad:			
	Teléfono:			
	E-mail:			
Responsable:	Nombre y Apellidos:		Representación:	
	Género:			
	Edad:			
	Teléfono:			
	E-mail:			

DATOS RELATIVOS AL INCIDENTE			
Detección:		Relación entre partes intervinientes:	
Forma de detección:		Estudian en el mismo Colegio (Menores):	
Fecha/periodo de producción:		Hecho aislado/recurrente:	
DESCRIPCIÓN DE HECHOS:			

PRUEBAS RECABADAS





REAL CLUB PINEDA
SEVILLA

Tipo de pruebas			Detalle de las pruebas
Documentales:	Documentación:		
	Videos/imágenes:		
	Transcripción de conversaciones:		
	Otras:		
Testimonios de parte:	Afectado/a:		
	Responsable:		
Testificales:	Testigos directos:		
	Testigos indirectos:		
Otros testimonios:	Empleados:		
	Socios:		
	Menores:		
	Otros:		
Pruebas periciales:	Perito psicólogo:		
	Otros:		
CONCLUSIÓN:			

HISTÓRICO DE REUNIONES MANTENIDAS	
Fecha	Intervinientes

VALORACIÓN INICIAL DEL INCIDENTE				
Calificación previa:	Leve		Reincidencia apreciable con carácter previo:	Hecho aislado





	Grave			Recurrente	
	Muy grave				
Conducta del Protocolo contra situaciones de Corrupción y Violencia apreciable previamente en relación a los hechos descritos:					
Infracción apreciable cometida:					
Posible sanción a considerar en la resolución del expediente:					

MEDIDAS ADOPTADAS		
Medidas adoptadas durante el expediente	Medidas preventivas	
	Medidas cautelares	
Medidas adoptadas en la resolución del expediente	Medidas preventivas	
	Medidas definitivas	
	Medidas Sancionadoras	

COMUNICACIONES		
Servicios Sociales:	SÍ	
	NO	
FF y CC de Seguridad del Estado:	SÍ	
	NO	

RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE			
Argumentación:			
Tipología de Medidas:	Preventivas		Fecha de Resolución de Incidente:
	Definitivas		Fecha/Plazo/Periodo de ejecución de medida:
	Sancionadoras		Contenido de la medida:



REAL CLUB PINEDA
SEVILLA

CONFORMIDAD CON LO ACTUADO		
Delegado de Protección de Menores	SÍ	
	NO	
Dirección-Gerencia	SÍ	
	NO	
Secretario/a de la Junta Directiva	SÍ	
	NO	
	No asiste	
Oficial de Cumplimiento (Compliance Officer)	SÍ	
	NO	
Director/a del Área de Actividades y Socios	SÍ	
	NO	
	No asiste	
Director/a del Área de Recursos Humanos	SÍ	
	NO	
	No asiste	

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES DEL REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA	
Nombre y Apellidos:	
Empresa:	
Teléfono:	
E-mail:	
Firma:	

